



Ajuntament d'Almassora  
Plaça de Pere Cornell, 1  
12550 Almassora  
Tel. 964 560 001  
Fax 964 563 051  
www.almassora.es  
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 24/2024/REHSEL

## ANUNCIO

La alcaldía, por decreto de fecha 18/07/2024, ha aprobado lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes del concurso de traslados voluntario al puesto de trabajo de inspector de obras, reservado a personal funcionario del subgrupo C1 de la escala de administración especial, servicios especiales del Ayuntamiento de Almassora:

- Lista de admitidos/as

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1	Trenco Pitarch, Pere Enric

- Lista de excluidos/as: ninguno/a

**SEGUNDO.** Designar a las personas que compondrán la Comisión de Valoración:

Presidencia: Cristina Bernat Maicas, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Almassora. Suplente: Maria Consuelo Simo Belles, Administrativa del Ayuntamiento de Almassora

Vocalías: - Jose Manuel Clausell Estelles, Adjunto de Sección de Obras, Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Almassora, Suplente: Juan Fernando Zaragoza Beltrán

- Juan Monferrer Fabrega, Adjunto de Sección de Actividades y Disciplina del Ayuntamiento de Almassora; Suplente: Susana Sorli Clemente, Técnica de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Almassora.

-Amadeo Montesinos Leopori, Ingeniero Técnico de Obra Pública; Suplente: Sergio Luis Beser Gozalbo, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento.

Secretaría: Ignacio Martínez Vila, Secretario del Ayuntamiento; Suplente: Marta López Segura, Adjunta de sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Almassora.

**TERCERO.** Efectuar la efectiva delegación de la secretaría del órgano técnico de selección Marta López Segura, Adjunta de sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Almassora.

**CUARTO.** Convocar a la Comisión de Valoración para su constitución y baremación de los méritos presentados por las aspirantes el día 5 de agosto de 2024 a las 9 horas en la Casa Consistorial.

**QUINTO.** Publicar el presente anuncio en la Intranet municipal y en la página web [www.almassora.es](http://www.almassora.es).

**SEXTO.** Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que se pueda alegar con ocasión de la resolución del procedimiento de conformidad con el art.112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

